

FICHA TRONCAL BS-F-0312 · PROFESIÓN 03 · MATERIA 12
INCAPACIDAD PERMANENTE, JUBILACIÓN, CÁLCULO DE LA PENSIÓN Y PROLONGACIÓN HASTA EL FINAL DEL CURSO

«Se me acaba la vida laboral y las cuentas no me salen»

Viabilidad ALTA

30 días o 1 mes: depende de tu régimen

14 reclamaciones con código propio

Llevas décadas en el aula y en la resolución de tu pensión faltan cursos que sí trabajaste. Pediste seguir hasta el final del curso y te lo han denegado sin explicación. O te niegan la incapacidad con un dictamen que no menciona ni una sola de las tareas que se hacen delante de un grupo. La jubilación fija tus ingresos para el resto de tu vida: merece revisarse.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LOS CURSOS QUE FALTAN

«Trabajé seis cursos como interino en otra comunidad y esos servicios no aparecen en el cálculo de mi pensión.»

CASO II · LA INCAPACIDAD NEGADA

«Tengo tres informes de especialista y el tribunal médico ha resuelto que soy apto, sin mencionar las condiciones reales del aula.»

CASO III · LA PROLONGACIÓN

«Solicité prolongar la permanencia hasta el final del curso escolar y me contestaron que no, sin ningún motivo concreto.»

02 ¿Qué dice la ley?

El final de la relación de servicio está regulado con bastante precisión, y esa precisión juega a favor de quien reclama. La jubilación forzosa por edad, la voluntaria anticipada, la que deriva de una incapacidad permanente y la prolongación en el servicio activo **son actos reglados**: la Administración comprueba requisitos objetivos —edad, años de servicio, condiciones psicofísicas— y resuelve en consecuencia. **No hay margen de oportunidad.**

Antes de nada hay que saber en qué régimen estás, porque cambia el organismo, el plazo y hasta las instituciones que existen. **Quien ingresó como funcionario antes del 1 de enero de 2011 está en Clases Pasivas**, cuya gestión corresponde hoy a Hacienda y no al Instituto Nacional de la Seguridad Social; **quien ingresó después está en el Régimen General**, aunque conserve MUFACE para la asistencia sanitaria. Y hay un supuesto que sorprende a muchos: acceder por promoción interna voluntaria a un cuerpo propio autonómico **supone la salida de Clases Pasivas** y la inclusión en el Régimen General.

El cálculo de la pensión se apoya en datos verificables: el haber regulador que corresponde al grupo de clasificación, los años de servicio efectivamente acreditados y los coeficientes aplicables. **Cualquier error en esos datos es un error material, revisable en cualquier momento y con efectos retroactivos.** Y el **cómputo recíproco permite sumar periodos prestados en regímenes distintos**, algo decisivo en trayectorias con años de interinidad en varias comunidades. En incapacidad, la ley exige que la valoración se haga **en relación con las funciones del puesto concreto**: un dictamen que describe una patología sin ponerla en relación con lo que supone sostener un grupo o forzar la voz no está valorando lo que la norma manda valorar.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han insistido en que **la declaración de incapacidad debe ser individualizada y referida a las funciones reales**, y que **un informe de aptitud genérico no puede prevalecer sobre la prueba clínica** aportada por el interesado. También han acotado la denegación de la prolongación en el servicio activo: la motivación debe referirse a la aportación concreta del funcionario y a la planificación del servicio, **sin que basten razones genéricas de organización**.

En el cálculo de la pensión se ha declarado que **debe diferenciarse la sucesión de grupos profesionales** a los que ha pertenecido el funcionario, y que cuando judicialmente se ha reconocido el derecho a integrarse en un grupo superior, ese reconocimiento afecta también al cálculo con efectos retroactivos.

En complementos de pensión por hijos hay que distinguir con precisión dos figuras que no son la misma. El **complemento de maternidad por aportación demográfica** se aplica a pensiones causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021 y consiste en un porcentaje sobre la pensión; el **complemento para la reducción de la brecha de género** rige desde el 4 de febrero de 2021 y es una cuantía fija por hijo. En ambos se ha declarado que **debe reconocerse a los varones en idénticas condiciones**, y la vía correcta no es solo el recurso: es **una nueva solicitud ante el organismo competente, sin plazo preclusivo y con efectos retroactivos limitados**.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu hoja de servicios y tu vida laboral no cuadran con los años que figuran en la resolución, o si el dictamen que te declara apto no menciona las condiciones reales del aula, **tienes un error verificable, no una diferencia de opinión**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA**. **Las reclamaciones de cálculo son casi aritméticas**: se comparan los periodos acreditados con los computados y el desajuste aparece solo. Las de incapacidad y prolongación dependen más del caso, pero se apoyan en un deber de motivación muy exigente.

Lo que estrecha el caso son los plazos y el régimen: **treinta días en Seguridad Social y un mes en Clases Pasivas**, con organismos y jurisdicciones distintos. Y la prueba médica propia, que en incapacidad es la que realmente decide. Si tu vía es la social, recuerda que **los veinte días hábiles para demandar son de caducidad**.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

30 días

Para reclamar frente a las resoluciones sobre pensiones y prestaciones del **Régimen General**, desde su notificación (reclamación previa; después, 20 días hábiles de caducidad para la demanda). En **Clases Pasivas** y para los actos de la Administración sobre jubilación o prolongación, el plazo es de **1 mes** y, **frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa**. Frente a un error material en el cómputo de servicios puede pedirse la rectificación **en cualquier momento**, aunque los efectos económicos solo alcanzan a los **4 años** anteriores. Y los complementos de pensión por hijos se piden por **nueva solicitud, sin plazo preclusivo**.

ANTES DE NADA, DOS PREGUNTAS QUE LO CAMBIAN TODO

Tu régimen de previsión decide qué organismo resuelve, qué plazo tienes y qué instituciones existen en tu caso. **¿Ingresaste como funcionario antes o después del 1 de enero de 2011?** Quien ingresó antes está en **Clases Pasivas**; quien ingresó después está en el **Régimen General de la Seguridad Social** a efectos de pensiones, aunque siga en MUFACE para la asistencia sanitaria. **¿Y tu cobertura sanitaria es MUFACE o la Seguridad Social?** Si eres personal laboral docente o funcionario de un cuerpo propio autonómico, estás en el Régimen General a todos los efectos.

Por eso, **actúa cuanto antes**: cuando llega la resolución de jubilación se tiende a pensar que ya no hay nada que hacer, y es justo al revés: es el momento en el que todavía se puede corregir.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación de esta materia. Con ellos valoramos tu caso **sin coste y antes del registro**:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad.
- 2 **Hoja de servicios y certificados de servicios previos** — sostienen el cómputo de cursos en cada Administración educativa.
- 3 **Vida laboral actualizada y fecha de ingreso como funcionario** — completan los periodos y determinan tu régimen de previsión.
- 4 **Resolución que discutes** — es el acto impugnado y determina cuál de los plazos se te aplica.
- 5 **Informes médicos propios y dictamen del tribunal médico** — en incapacidad son la prueba que decide frente al dictamen genérico.
- 6 **Descripción de tus funciones y horario del último curso** — acredita las condiciones reales frente a las que se valora la aptitud.
- 7 **Últimas nóminas y certificado de retribuciones** — permiten verificar el haber regulador utilizado en el cálculo.
- 8 **Solicitud presentada con su registro de entrada** — acredita la fecha y el objeto de lo que pediste.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal reúne todas las reclamaciones sobre el final de la vida laboral de un docente: incapacidad, jubilación, cálculo de la pensión y prolongación del servicio. Junto a cada código verás el régimen de previsión al que se aplica. Todas comparten el mismo marco normativo y la misma documentación inicial. Lo que cambia es tu caso concreto, no la lógica jurídica. **Localiza el tuyo en esta lista**: al registrarte te pediremos únicamente lo que esa reclamación necesita.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 03 12 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

1

Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0312-01** al **BS-R-0312-14**.

2

Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.

3

El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada doctrina asentada · el criterio ya está fijado**BS-R-0312-01****«Hay errores en el cálculo de mi pensión»**

Revisión y recálculo de la pensión de Clases Pasivas o del Régimen General

NORMATIVA APLICABLE TR de Clases Pasivas del Estado · TRLGSS · Ley anual de PGE (haber reguladores)**VÍA** **ADM** **SOC** ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes (Clases Pasivas) · 30 días de reclamación previa y 20 días hábiles de caducidad para la demanda (Régimen General) · rectificación del error material en cualquier momento**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cálculo se apoya en datos objetivos —haber regulador, años de servicio, coeficientes— y **cualquier error en ellos es un error material revisable con efectos retroactivos**. Se ha declarado además que el cómputo debe diferenciar la sucesión de grupos profesionales a los que has pertenecido.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de reconocimiento de la pensión con su desglose · Hoja de servicios y certificados de todos los periodos · Vida laboral completa · Acreditación del grupo de clasificación en cada periodo

BS-R-0312-02**«Me niegan la incapacidad permanente para el servicio»**

Reconocimiento de la incapacidad permanente y jubilación por incapacidad del personal docente

NORMATIVA APLICABLE Art. 67 TREBEP · TR de Clases Pasivas del Estado · TRLGSS · RD 1300/1995 (Régimen General)**VÍA** **ADM** **SOC** ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes (Clases Pasivas) · 30 días de reclamación previa y 20 días hábiles de caducidad (Régimen General)**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La incapacidad se valora **en relación con las funciones reales del puesto**: un informe de aptitud genérico no puede prevalecer sobre la prueba clínica del caso concreto. El órgano que resuelve y la vía de impugnación dependen íntegramente de tu régimen de previsión.

DOCUMENTOS PROPIOS · Dictamen del tribunal médico o del equipo de valoración · Informes de especialista propios y pruebas complementarias · Descripción detallada de las funciones docentes y del entorno del aula · Historia clínica completa

BS-R-0312-03**«Quiero prolongar mi permanencia en el servicio activo»**

Prolongación de la permanencia más allá de la edad de jubilación forzosa

NORMATIVA APLICABLE Art. 67.3 TREBEP · Normativa autonómica de personal docente**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La prolongación se reconoce salvo causa objetiva, y **la motivación debe referirse a tu aportación concreta al servicio y a una planificación explicitada**: no bastan razones genéricas de organización.

DOCUMENTOS PROPIOS · Solicitud de prolongación con su registro de entrada · Resolución denegatoria con su motivación · Informe de aptitud psicofísica, si se ha requerido · Documentación sobre la planificación de plantillas invocada

BS-R-0312-04

«Quiero terminar el curso antes de jubilarme»

Prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta la finalización del curso escolar

NORMATIVA APLICABLE Art. 67 TREBEP · Normativa específica de jubilación del personal docente · Normativa autonómica
VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La continuidad hasta el final del curso responde al interés del servicio educativo y está prevista de forma específica para el personal docente: **denegarla exige una causa objetiva y expresa referida al caso.**

DOCUMENTOS PROPIOS · Solicitud de continuidad hasta fin de curso con su registro · Resolución denegatoria y su motivación · Calendario escolar del curso afectado · Fecha exacta de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa

B Viabilidad favorable criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0312-05

«Soy varón y me deniegan el complemento para reducir la brecha de género»

Complemento de pensión contributiva para la reducción de la brecha de género: pensiones causadas desde el 4 de febrero de 2021

NORMATIVA APLICABLE Art. 60 TRLGSS, en la redacción del RDL 3/2021 · Doctrina del TJUE de 15 de mayo de 2025 · Doctrina del Tribunal Supremo (pleno, 2025)

VÍA **ADM** **SOC** SOC en el Régimen General · ADM en Clases Pasivas (tramitación por Hacienda)

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO **Nueva solicitud sin plazo preclusivo**, con efectos retroactivos limitados · 30 días o 1 mes solo si se recurre una resolución expresa

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Está declarado que **el complemento debe reconocerse a los varones en idénticas condiciones**. La vía correcta no es solo el recurso contra una resolución antigua: es una **nueva solicitud ante el organismo competente, sin plazo preclusivo**. Si estás en Clases Pasivas, la tramitación corresponde a Hacienda y no al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de reconocimiento de la pensión · Libro de familia con todos los hijos · Nueva solicitud del complemento presentada ante el organismo competente · Acreditación del perjuicio en la carrera de cotización, si se alega

BS-R-0312-06

«Me deniegan el complemento de maternidad por aportación demográfica»

Complemento de maternidad por aportación demográfica: pensiones causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021

NORMATIVA APLICABLE Art. 60 TRLGSS en su redacción anterior al RDL 3/2021 · Doctrina del TJUE sobre igualdad en el complemento de maternidad

VÍA **ADM** **SOC** SOC en el Régimen General · ADM en Clases Pasivas (tramitación por Hacienda)

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO **Nueva solicitud sin plazo preclusivo**, con efectos retroactivos limitados · 30 días o 1 mes solo si se recurre una resolución expresa

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Es una figura **distinta del complemento de brecha de género** y no debe confundirse con él: se aplica a las pensiones causadas en ese periodo y consiste en un porcentaje sobre la pensión, no en una cuantía fija por hijo. La exclusión de los varones fue declarada contraria al Derecho de la Unión.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de reconocimiento de la pensión con su fecha de efectos · Libro de familia con todos los hijos · Nueva solicitud del complemento y su resolución · Cálculo del porcentaje que correspondería

BS-R-0312-07

«Quiero jubilarme anticipadamente»

Jubilación anticipada voluntaria y parcial y sus efectos sobre la cuantía de la pensión

NORMATIVA APLICABLE Art. 67 TREBEP · Arts. 28 y 29 del TR de Clases Pasivas · Arts. 205 a 208 TRLGSS · RD-ley 11/2024

VÍA **ADM** **SOC** ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 1 mes (Clases Pasivas) · 30 días de reclamación previa y 20 días hábiles de caducidad (Régimen General)

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El acceso depende de requisitos objetivos de edad y de cotización: acreditados, **la denegación solo puede apoyarse en un cómputo erróneo de los periodos**. Conviene revisar el cálculo con la normativa vigente en la fecha del hecho causante, porque el régimen se reformó con efectos desde 2025.

DOCUMENTOS PROPIOS · Certificado de periodos cotizados o de servicios efectivos · Solicitud de jubilación anticipada y su resolución · Cálculo de coeficientes reductores aplicados · Acreditación de la edad y de los años exigidos

BS-R-0312-08

«Me deniegan la pensión extraordinaria»

Pensión extraordinaria por incapacidad o fallecimiento en acto de servicio o por acto terrorista

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 48 del TR de Clases Pasivas · TRLGSS · Ley 29/2011 · Normativa sectorial

VÍA **ADM** **SOC** ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 1 mes (Clases Pasivas) · 30 días de reclamación previa (Régimen General)

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La pensión extraordinaria exige acreditar **la relación entre el hecho y el servicio**; su cuantía y su compatibilidad con otras prestaciones son también revisables.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución denegatoria de la pensión extraordinaria · Expediente de averiguación de causas o parte del hecho · Informes médicos que acrediten la relación con el servicio · Resolución de calificación de la contingencia

BS-R-0312-09

«Quiero compatibilizar mi pensión con una actividad»

Compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo y jubilación activa

NORMATIVA APLICABLE Arts. 213 y 214 TRLGSS, en la redacción del RD-ley 11/2024 · Art. 33 del TR de Clases Pasivas · Ley 53/1984**VÍA** **ADM** **SOC** ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes (Clases Pasivas) · 30 días de reclamación previa (Régimen General)**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La compatibilidad está expresamente regulada para determinados supuestos y **la denegación automática sin analizar la actividad concreta es revisable**. El régimen se modificó con efectos desde 2025, y Clases Pasivas tiene además su propio régimen de incompatibilidades.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución que deniega la compatibilidad · Documentación de la actividad que se pretende ejercer · Resolución de reconocimiento de la pensión · Acreditación de los requisitos de la jubilación activa

BS-R-0312-10

«No me computan todos los servicios para la pensión»

Cómputo recíproco de cuotas y de servicios entre regímenes de la Seguridad Social

NORMATIVA APLICABLE RD 691/1991 · TR de Clases Pasivas del Estado · TRLGSS**VÍA** **ADM** **SOC** ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes (Clases Pasivas) · 30 días de reclamación previa (Régimen General) · rectificación del error en cualquier momento**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cómputo recíproco permite **sumar periodos de regímenes distintos**: su omisión reduce indebidamente la base y los años acreditados. Es especialmente relevante en trayectorias con interinidades en varias comunidades autónomas.

DOCUMENTOS PROPIOS · Certificados de servicios de cada Administración y régimen · Vida laboral completa · Resolución de la pensión con el detalle de periodos computados · Solicitud de cómputo recíproco y su respuesta

C A valorar por experto designado materia en evolución o muy dependiente del expediente**BS-R-0312-11****«No sé si estoy en Clases Pasivas o en la Seguridad Social»**

Determinación del régimen de previsión social aplicable y efectos de la promoción interna y de la transferencia

NORMATIVA APLICABLE Art. 136.2 TRLGSS · DA 3ª Ley 39/2010 · TR de Clases Pasivas del Estado

VÍA **ADM** **SOC** ADM · SOC según el régimen que resulte aplicable

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 1 mes contra el acto que determina el régimen · sin plazo para solicitar la aclaración del encuadramiento

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El encuadramiento no siempre es intuitivo. Se ha declarado que **el funcionario transferido que accede por promoción interna voluntaria a un cuerpo propio autonómico queda incluido en el Régimen General**, es decir, sale de Clases Pasivas. Determinar bien el régimen es previo a cualquier otra reclamación de esta ficha, y por eso lo valora siempre un experto designado.

DOCUMENTOS PROPIOS · Nombramientos con las fechas exactas de ingreso en cada cuerpo · Certificado de encuadramiento en Clases Pasivas o en el Régimen General · Resoluciones de promoción interna o de transferencia · Vida laboral y certificados de cotización

BS-R-0312-12**«Hay errores en la pensión de viudedad u orfandad de mi familia»**

Pensiones de muerte y supervivencia derivadas del fallecimiento del docente: reconocimiento y cuantía

NORMATIVA APLICABLE Arts. 38 a 41 del TR de Clases Pasivas · Arts. 216 a 233 TRLGSS

VÍA **ADM** **SOC** ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 1 mes (Clases Pasivas) · 30 días de reclamación previa (Régimen General)

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los requisitos de convivencia, dependencia económica y pareja de hecho se han ido flexibilizando por vía jurisprudencial, de modo que **muchas denegaciones aplican criterios ya superados**. Ten en cuenta que quien reclama aquí es el beneficiario, no el docente: la legitimación y la documentación son distintas.

DOCUMENTOS PROPIOS · Certificado de defunción y libro de familia · Certificado de matrimonio o de pareja de hecho registrada · Resolución de la pensión con su cálculo · Acreditación de convivencia o de dependencia económica

BS-R-0312-13**«Quiero impugnar mi jubilación forzosa»**

Jubilación forzosa por edad o por declaración de incapacidad: impugnación y revisión

NORMATIVA APLICABLE Art. 67 TREBEP · TR de Clases Pasivas del Estado · Normativa autonómica de personal docente

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación · 2 meses para el contencioso

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La jubilación forzosa es un acto reglado: **un error en la fecha, en el cómputo o en la valoración de la incapacidad la hace revisable**, incluso una vez producida. Revertir sus efectos, sin embargo, es complejo y muy dependiente del caso.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de jubilación forzosa con su notificación · Certificación de la fecha de nacimiento y del cómputo aplicado · Solicitud de prolongación presentada previamente, si la hubo · Informe médico, si la jubilación es por incapacidad

BS-R-0312-14

«Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de **nulidad de pleno derecho**, **la revisión puede instarse sin límite temporal**. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Acto firme que se pretende revisar, con su notificación · Escrito que identifique la causa de nulidad o de revisión invocada · Documento o sentencia sobrevenidos, si la causa es de revisión

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él**.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas se resuelven con la misma documentación —hoja de servicios, vida laboral y resolución— y sobre la misma pregunta: si los datos que la Administración ha utilizado son los correctos. Además se encadenan con frecuencia: quien tiene mal computados los cursos de interinidad suele tener también mal calculado el haber regulador. Verlas juntas evita corregir una cosa y dejar la otra.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

Y a partir de ahí, tú solo tienes que estar informado. Cada escrito presentado, cada plazo que corre y cada resolución que llega quedan reflejados en **tu panel de usuario**, y siempre tienes un interlocutor al que dirigirte. Eso es lo que entendemos por **transparencia y cercanía**: **que no tengas que reclamar información sobre tu propia reclamación**.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código **BS-F-0312-2026-DO** · Ficha troncal BS-F-0312 · Edición 2026 · rev. 2026-08